



BOLETIN ECLESIAÍSTICO

DE LOS OBISPADOS DE

SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.



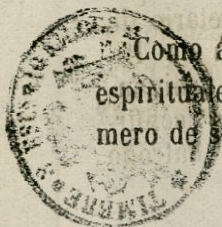
Decreto de la S. C. de Ritos, confirmando como Patrono de Ciudad-Rodrigo á S. Isidoro, Arzobispo de Sevilla.

| | |
|---|---|
| <p>Civitatē. Rme. Domine uti Frater. Quum Amplitudo Tua Sanctissimo Domino Nostro Pio Papæ IX exposuerit Tibi in votis esse quod Diæceseos Civitatē. præcipuus apud Deum Patronus recolatur, uti jam fieri consuevit, Sanctus Isidorus Hispalen. Episcopus Confessor et Ecclesiæ Doctor, Sanctitas Sua, referente subscripto Sacrorum Rituum Congregationis Secretario, benigne precibus annuens confirmavit uti Patronum præcipuum hujus Diæceseos præfatum Sanctum Isidorum, ejusdemque</p> | <p>Ciudad Rodrigo. Reverendísimo Señor y Hermano: Habiendo manifestado Vuestra Excelencia á Nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX los deseos de que se venere por principal Patrono para con Dios de la Diócesis de Ciudad Rodrigo, segun se ha venido ya haciendo, á S. Isidoro, Arzobispo de Sevilla, Confesor y Doctor de la Iglesia, Su Santidad, hecha relacion por el infrascrito Secretario de la S. Congregacion de Ritos, accediendo benignamente á sus súplicas, confirmó como principal Patrono</p> |
|---|---|

Festum juxta ibi invecam consuetudinem recoli indulssit, Feria V post Dominicam in Albis; mandavitque ut sub utroque præcepto, adstanti nimirum Sacro et á servilibus abstinendi, amodo Festum ipsum celebrari debeat non modo in Civitate sed etiam in universa Diæcesi Civitatensi. Benignam hanc Sanctitatis Suæ concessionem dum Amplitudini Tuæ communico, Eidem diurnam ex animo felicitatem adprecor. Amplitudinis Tuæ. Romæ die 6 Augusti 1869.—Uti Frater.—C. Epus. Portuen. et S. Rufinæ Card. Patrizi S. R. C. Præfectus. —Loco sigilli.—D. Bartolini S. R. C. Secretarius.—Rmo. domino Uti fratri Episcopo. Salamantino Administratori Apostolico Diæceseos Civitatensis.

de esta Diócesis, á dicho San Isidoro y concedió que su fiesta se celebre segun la costumbre allí establecida la feria 5.^a despues de la Dominica in Albis; y mandó que aquella se guarde bajo ambos preceptos de asistir al Santo Sacrificio de la Misa y de abstenerse de obras serviles, debiendo celebrarse no solo en la Ciudad sino tambien en toda la Diócesis de Ciudad Rodrigo. Al comunicar esta benigna concesion de Su Santidad á vuestra Excelencia, os deseamos cordialmente toda felicidad. Roma 6 de Agosto de 1869. —C. Obispo de Porto y Sta. Rufina Card. Patrici, Prefecto de la S. C. de R. —Lugar del Sello.—D. Bartolini, Secretario de la S. C. de Ritos. Al R. Señor y Hermano Obispo de Salamanca, Administrador Apostólico de Ciudad-Rododrigo.

Como á pesar del número de redenciones de cargas espirituales hechas hasta la fecha haya todavia un número de solicitudes mucho mayor pendientes de resolu-



cion, los Sres. Párrocos están en el caso de exigir, como en años anteriores, el cumplimiento de las cargas piadosas que hubiese en sus respectivas iglesias á todos aquellos pagadores que no les presenten ó hayan presentado el testimonio definitivo de redencion expedido por la Delegacion de esta Diócesis.

Salamanca 29 de Agosto de 1869.—*Dr. Ramon de Iglesias y Montejo*, Secretario.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

Debiendo, con arreglo al art. 3.º de la ley de caducidad de créditos, decretada y sancionada por las Cortes Constituyentes y publicada en 19 de Julio último, incurrir en la pena de caducidad, quedando extinguidos para siempre, los créditos contra el Estado de cualquier clase y origen, cuyo reconocimiento ó liquidacion se haya solicitado en las épocas y plazos señalados al efecto, si los interesados dejan trascurrir el término de un año sin facilitar los datos, noticias é informaciones que las oficinas de la Deuda les reclamen para acreditar su derecho. S. E. I. á fin de acordar en su dia lo que crea mas conveniente en este asunto en favor de los curatos, iglesias, capellanías, memorias y demás fundaciones piadosas que tengan crédito contra el Estado, se ha servido disponer que los Sres. Curas propios y Economos de las parroquias, remitan á esta Secretaría de

Cámara en término de un mes, nota circunstanciada de los créditos contra el Estado que existieren en los respectivos archivos de sus parroquias ó de que tuvieren noticia, ya sean escrituras de bienes eclesiásticos vendidos al principio de este siglo, ya carpetas ó sea documentos interinos ó de resguardo dado por las oficinas del Estado y que acrediten que los documentos de crédito de que se hace mencion en dichas carpetas se presentaron en tiempo oportuno á las mismas para su reconocimiento y liquidacion, ó bien láminas impresas del 5 por 100 ó de la deuda sin interés; y finalmente, de todos los créditos contra el Estado de cualquier clase que sean, procurando expresar con la mayor claridad la clase de documentos, el capital que representa, el número que tiene, y el curato, iglesia, capellanía ó fundacion á que pertenece.

Esta Secretaría encarga á todos á quienes corresponda el mas exacto cumplimiento de lo arriba prevenido; pues seria muy doloroso que por falta de la presentacion conveniente de documentos, caducasen y se perdieran para la Iglesia y demás fundaciones piadosas, los créditos contra el Estado de que va hecho mérito.

Los Párrocos ó interesados que tengan ya compromiso contraido con agente para gestionar el reconocimiento y liquidacion de algunos créditos, lo manifestarán así á esta oficina.

Salamanca 31 de Agosto de 1869.—*Dr. Ramon de Iglesias y Montejo*, Secretario.



Circular á los Señores Curas Párrocos sobre el presente

Jubileo.

Terminada ya la recoleccion, y antes de que empiezen los labradores la sementera próxima, S. E. I. el Obispo mi Señor, ha dispuesto se recuerde á los Señores Curas Párrocos y Eónomos de ambos Obispados, la conveniencia de que anuncien á sus feligreses el presente jubileo, les animen á ganarlo, y les dispongan cual deben al efecto. Se recomienda á los encargados de la cura de almas lean atentamente las Letras Apostólicas de 11 de Abril publicadas en el Boletin de estos Obispados de 26 de Mayo y el párrafo XII de la Carta Pastoral de nuestro Excmo. Prelado inserta en el Boletin de 7 de Junio último.

Salamanca 2 de Setiembre de 1869.—*Dr. Ramon de Iglesias y Montejo*, Srio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 2.º

Excmo. Señor: Habiendo dado cuenta á S. A. el Regente del Reino del espediente canónico instruido en esa Diócesis para el nombramiento de un Coadjutor ad nutum que desempeñe el ministerio parroquial en Mogarráz, por hallarse imposibilitado de hacerlo el cura propio á causa de su edad y padecimientos; y en vista

de cuanto de él resulta, se ha dignado mandar: que se proceda al nombramiento del Eclesiástico que ha de desempeñar dicho cargo, con la dotacion de doscientos veinte escudos anuales y la mitad de los derechos de estola y pié de altar, reservándose al Párroco impedido D. Manuel Garcia Troncoso trescientos sesenta y seis escudos seiscientas sesenta y seis milésimas, equivalentes á las dos terceras partes de su dotacion, como curato de segundo ascenso, la mitad restante de los expresados derechos y el disfrute de la casa rectoral, huertos y heredades, si los hubiere. De órden de S. A. lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1869.—*R. Zorrilla.*—Sr. Obispo de Salamanca.

Han sido nombrados Catedráticos de Teología Moral del Seminario Conciliar de esta Ciudad el Sr. Lic. Don Juan Antonio Vicente Bajo, Canónigo Penitenciario de esta Santa Basílica Catedral y de SS. Cánones el Presbítero D. Juan Bautista Bombardó.

Han sido nombrados Examinadores Sinodales los Señores siguientes:

Dr. D. Miguel Sanchez Prieto, Catedrático de S. Teología en el Seminario de esta Ciudad.

Lic. D. Juan Antonio Vicente Bajo, Canónigo Penitenciaro de esta Sta. Basilica Catedral.

Dr. D. Pedro Romero, Profesor de la Universidad literaria de esta Ciudad.

D. Tomás Serrano, Cura Párroco de S. Pablo de esta Ciudad.

D. Ramon Polo Luengo, id. de S. Mateo de id.

Grados mayores conferidos en este Seminario Conciliar Central en el curso académico de 1868 á 1869, ó sea desde 1.º de Setiembre de 1868 á 31 de Agosto de 1869.

DE LICENCIADO EN S. TEOLOGIA.

Á D. Albino Polo y Colombres.

Gerónimo Seisedos Sanz.

D. Domingo Romeu y Aguayo.

Plácido Alvarez Pelaez.

Mariano Fernandez Montes.

Francisco Caracciolo Hermoso de Mendoza.

Marcelino Undiano y Labarta.

Cecilio Uriz y Llorente.

DE DOCTOR EN S. TEOLOGIA.

Á D. Domingo Romeu y Aguayo.

Salamanca 31 de Agosto de 1869.—El Secretario de Estudios, *Cesáreo Maria Garcia.*

EL CLERO.

El *Boletín diplomático*, periódico cuyas ideas no pueden parecer sospechosas, inserta el siguiente artículo que tenemos un placer en reproducir por la importancia que tienen estas manifestaciones en la prensa representante de la política elevada y fuera de las pasiones mezquinas de partido:

«Hay una clase en la sociedad, que ejerciendo en ella una influencia grande y trascendental, los gobiernos no deben dejarla desamparada, ni menos atacarla, para evitar los males y perturbaciones que pueden sobrevenir á la nación; hablo del Clero católico en España. Esta clase de la sociedad, que se asocia á las alegrías de la familia en el nacimiento de sus hijos; que consuela á los desgraciados cuando se hallan abatidos; que desde el púlpito y el confesonario enseña al pueblo sus deberes de la caridad cristiana; que comparte muchas veces su alimento con el menesteroso; que lo mismo sube á la boardilla del pobre que al palacio del poderoso para animar y consolar al que se halla á las puertas de la eternidad; que descende al oscuro calabozo donde yace el condenado por las leyes, para aliviarle en cuanto le es posible el peso de sus cadenas, y que corre entre las mortíferas balas en los campos de batalla en busca del pobre moribundo para consolarle y abrirle las puertas del cielo; esta clase de la sociedad, cuyos

individuos emplean un capital con el que podrian pasar su vida con comodidad, en seguir una carrera para bien del pueblo; que sacrifican todos los dias de su vida para hacer bien á la sociedad, y que se desprenden hasta de las mas caras afecciones para no tener mas familia que el mismo pueblo, no puede menos de tener una grande influencia sobre él, y por lo tanto deben ser atendidos, mirados y protegidos con la mayor solicitud por el gobierno de la nacion con el que están llamados á conservar el órden, á moralizar las costumbres: hacer lo contrario no puede menos de ser hijo de la mas negra ingratitud, es no querer el bien y la tranquilidad de la nacion, es esponerla á su decadencia y á su ruina.

Hoy que vemos á un gobierno que, proclamando tan alto los derechos individuales sin acordarse de los deberes, no solo desatiende á una clase tan respetable como el Clero católico, sino que, tergiversando las ideas del pueblo, permite que impunemente se le insulte y se le ofenda, ¿cuál es el resultado?; la estadística criminal desde Setiembre acá habla mas alto que todo lo que nosotros podamos decir; cuando un gobernador se vé en la necesidad de decir que no son suficientes las cárceles para los delincuentes, ni los hospitales para los heridos, y que poco mas ó menos sucede en el resto de la Península, demuestra que, no habiendo un dique que contenga las costumbres en su debida moralidad, se han desbordado las pasiones, y la sociedad camina como por un plano inclinado á su disolucion.

Y no se nos diga que se han visto obligados á desatender, á perseguir al Clero porque conspira: eso es un absurdo supuesto, no concedido, ¿por qué unos cuantos individuos conspiren se ha de perseguir á toda la clase? La misma razon habría para que cuando algunos individuos de tropa desertasen se mandase á presidio á todo el ejército. El Clero católico es mas grande que todas esas calamidades de partidos: deploran como buenos españoles esas desmedidas ambiciones, que desgarran por todas partes á su pátria y que la conducen á la anarquía en que se hallan las repúblicas americanas que en un tiempo nos pertenecieron; pero como individuos de una sociedad, que abraza no solo una nacion como la España, sino á todo el mundo católico. se hallan en una esfera más elevada desde donde miran con lástima esas miserias, y solamente quieren se les respete como á cualesquiera otros ciudadanos.

Sosténganse en sus debidos límites las relaciones de la Iglesia y del Estado, páguese al Clero católico lo que de derecho le corresponde, protéjasele y hágase que se respeten sus derechos individuales, no permitiendo que se les insulte y moteje en libros, folletos, periódicos y hasta en las calles, y no se hará más que cumplir con un deber de gratitud y procurar con la moralidad de las costumbres el bien y la tranquilidad de la nacion.

¿HAY EN ROMA TOLERANCIA DE CULTOS?

La credulidad de nuestra época raya en lo inverosímil. Sin embargo de tantos y tan variados medios como se poséen para conocer la verdad, las noticias mas absurdas, los mas notorios errores se acogen con facilidad asombrosa y se defienden como artículos de fé. Una prueba de esto entre otras muchas, es que apenas habrá en España un pluricultista que no diga y crea que en Roma hay libertad, ó por lo menos tolerancia de cultos, lo cual en el sentido en que esos señores lo dicen, es evidentemente falso.

Todo lo que hay de cierto sobre el particular, redúcese á lo siguiente:

1.º Las embajadas y legaciones protestantes tienen sus respectivas capillas, del propio modo que en Madrid la tiene el embajador de Inglaterra, sin que por esta concesion internacional se le haya ocurrido á nadie que en España no existe la unidad religiosa.

2.º Los protestantes poséen además cementerios; y esto sucede igualmente en nuestra nacion (en la Coruña hay uno, no obstante ser exclusivamente católica.)

3.º Cuando los franceses dominaban la Ciudad Eterna, y el Papa gemia cautivo bajo el poder del primer Napoleon, ciertos protestantes ingleses adquirieron una casucha, á fin de reunirse en ella, fuera de la puerta del Pópulo. Pio VII, una vez restituido al libre ejercicio

de su soberanía, trató de mandar cerrar este edificio, que ni apariencia de templo presenta. Pero la diplomacia, que deja que los católicos sean tiranizados en Irlanda, en Polonia y en otros países, incluso los mas libres de Europa y América, grita, protesta y amenaza hasta obligar al Pontífice á suspender, contra su voluntad, la realizacion de tan justo deseo.

Por lo demás, los protestantes no pueden hacer propaganda de palabra ni por escrito; su culto, aunque tan restringido como hemos visto, no es público; y si algun católico abandona la fé, esta apostasía se castiga canónica y civilmente. De manera que para el protestantismo, en Roma, ni siquiera hay la tolerancia que los pluricultistas pretenden.

4.º y último. En el tiempo en que los judios, por sus grandes crímenes eran arrojados de todas partes, Roma, que por lo mismo que es católica se halla animada del espíritu de caridad, les daba seguro asilo, procurando en todo caso ponerlos á salvo del furor popular. Tambien en nuestra pátria encontraron caritativo albergue los que durante la guerra de Africa se refugiaron en las costas de Tarifa y Algeciras, huyendo de las inhospitalarias del Riff.

Mas como la caridad ha de hermanarse con la prudencia, y no ha de ser solo para los hijos de Israel, la Santa Sede adoptó las medidas oportunas para que la hospitalidad á estos otorgada no cediese en daño de persona alguna. Les está, pues, vedada la propaganda, la

admisión de apóstatas, el hablar mal del catecismo ú hostilizarlo en otra forma, el ejercer su culto con sacrificios y fuera de lugares predeterminados, el desempeñar cargos públicos, el gozar de otros derechos civiles, el casarse con cristianas, el tener criados cristianos, el lactar niños cristianos, y en general cuanto pueda perjudicar al Estado, y especialmente al cristianismo. Hasta poco há ni aun se les incluía en la estadística romana, ni podían salir del Ghetto (que es su barrio) antes del toque de la mañana ni despues del de la tarde, á cuyo efecto se colocaba un centinela á las puertas del mismo barrio, las cuales desaparecieron en 1848; y frente á ella habia una iglesia para predicarles semanalmente la buena doctrina, predicacion que ha producido conversiones, y aun hoy se ven algunas.

Hé aquí todo lo que respecto á pluralidad de cultos hay en la capital del orbe católico. Roma no es libre-cultista ni tolerantista siquiera. Allí los hechos están en consonancia con la doctrina. Se ama á las personas sin transigir jamás con el error, el cual únicamente es tolerado en la proporcion indispensable para evitar mayores males. Se le ponen todas las trabas que la prudencia permite, y entre tanto se le combate con las armas propiamente católicas, armas siempre nobles y que se dirigen al entendimiento y al corazon.

(B. E. DE JAEN).

Los protestantes profesan la tolerancia, solo los católicos protestan que fuera de su religion nadie puede salvarse.

Porque fuera de la Iglesia católica, de esta madre que nos concibió en la fé, nos ha criado en ella y nos gobierna segun su espíritu, se pierde de vista el punto único á que está aneja la preciosa é indivisible verdad. Los protestantes, como todos los herejes, no pueden ser intolerantes sin ser inconsecuentes; porque cualquiera que renuncia á la doctrina católica para formarse á su arbitrio un sistema de religion, no debe condenar á los otros que usan de la misma libertad. Pero los católicos, si no toleran ninguna religion opuesta, es porque declaran que ellos no son los autores de su doctrina, sino que la han recibido de Jesucristo por medio de los Apóstoles y sus sucesores, á quienes reconocen por legítimos intérpretes de ella. Se quejan los protestantes que la Iglesia católica los condena: no, ella no condena las personas, sino solamente los errores, así como el médico condena la enfermedad, mas no al enfermo; ella no los aborrece: los ama, los llama hermanos suyos, aunque separados, y aun se lamenta viéndoles privados de tantos medios de santificación. Todas las sectas se han conjurado contra ella, no por una fé comun, sino por un odio comun, y esto es precisamente una de las pruebas de que la Iglesia católica debe ser la verdadera; porque todos los errores, aun los mas opuestos entre sí, convienen en aborrecer la verdad.

Han ingresado en la Hermandad de Sufragios mútuos del Clero de la Diócesis, los Señores siguientes:

Números.

- 411 D. Fernando Valbuena, Mayordomo del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Obispo.
- 412 D. Bernabé Gonzalez, Capellan del Convento de Sta. Clara de esta Ciudad.
- 413 D. José Vicente, Presbítero.
- 414 D. Bernardo Dorado, Párroco de Galinduste.
- 415 D. Manuel Cesáreo Hernandez Tabares, Coadjutor de Peñaranda.
- 416 D. Filomeno Gonzalez, Coadjutor de Miranda del Castañar.
- 417 D. Juan Serradilla, Párroco de Dios le guarde.
- 418 D. Joaquin Silva, id. de Yeltes.
- 419 D. José María Gajate, id. de Fuenterroble.
- 420 D. Casimiro Fuentes, id. de Castraz.
- 421 D. Ignacio Galan, Ecónomo de Sancti-Spíritus.
- 422 D. Francisco Bernal, Párroco de Zamarra.
- 423 D. Francisco Gomez Valbuena, id. de Aldehuela de Yeltes.
- 424 D. Victoriano Mendez, id. de Puebla de Yeltes.
- 425 D. Damian Garcia, id. de Abusejo.
- 426 D. Sebastian Sousa, Ecónomo del Maillo.
- 427 D. Mariano Hernandez, id. de Sepulcro Hilario.

AVISO.

Los Señores Párrocos y demas eclesiásticos que necesitan Misales, Rezos de Nuestra Señora del Pilar, de la Concepcion y de S. Pablo de la Cruz, y Misas de la Concepcion y la Preciosa Sangre, pueden proveerse de ellas en la Habilitacion del Clero de la Provincia por disposicion del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis.

Tambien de órden de S. E. L. se recomienda la adquisicion del rezo y Misa de S. Juan de Sahagun que se hallan en dicha oficina.

ANUNCIO.

EL ARTE DE SER FELIZ,
Diálogo importantísimo.

Consta de 60 páginas, y se vende á CUATRO CUARTOS cada ejemplar, y á 35 rs. cada ciento. Fuera de Madrid y franco, á 45 rs. cada ciento.

Los pedidos se dirigirán al «Secretario de la Junta superior de la Asociacion de católicos, Madrid,» acompañando libranza de fácil cobro.

IMP. DE OLIVA Y HERMANO.